El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 04/11/2026 02:54

Artículo 8º.- INCENTIVO ESPECÍFICO EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS.

a) Del 100% de intereses moratorios, reajustes, deudas fiscalizadas y coactiva, aplicable a las costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza coactiva de la deuda tributaria.

b) Asimismo, sobre las Multas Tributarias en el que se aplicarán descuentos en el monto insoluto de la siguiente forma:

CONCEPTO	INSOLUTO MULTAS TRIBUTARIAS		
	AÑO DE LA DEUDA	DESCUENTO INSOLUTO	INTERÉS MORATORIO
LOS CONTRIBUYENTES OMISOS Y/O SUBVALUADORES QUE SE ENCUENTREN EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA O A QUIENES DE FORMA VOLUNTARIA PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO	2026	95%	100%
	2025 y años anteriores	99%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Segunda.- DEROGAR toda norma que se contraponga o limite la ejecución de la presente ordenanza. Los beneficios de esta ordenanza no son acumulados con otras ordenanzas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2571365-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban moción presentada por regidor que declara persona no grata a la empresa Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 089-2026-ACSS

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194º de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en la presente sesión, el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en salvaguarda de la vida y la integridad de nuestros vecinos, presentó una moción al Concejo Municipal a efectos que se declare como no grata a Asociación Cultural de Caballo de Paso, empresa que viene operando en el distrito en mérito a medidas judiciales cuestionadas y autorizaciones de órganos incompetentes;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y, contando con la votación por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la moción presentada por el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, en los siguientes términos:

"El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, declara persona no grata a la empresa "Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso", quienes a merced de cuestionadas decisiones judiciales, vienen usando gratuitamente el inmueble público ubicado en el jirón General Belisario Suárez N.º 198, Santiago de Surco (situado en el Parque Ecológico Voces por el Clima) sobre el cual este corporativo ejerce un derecho de superficie otorgado por la Fuerza Aérea del Perú; sin acreditar, además, el cumplimiento mínimo de las condiciones de seguridad que permitan prevenir o reducir los riesgos de siniestro por un fenómeno natural o por acción humana, afectando ilegalmente las competencias municipales distritales relacionadas al otorgamiento de una certificación ITSE y de la Licencia de Funcionamiento, la tutela del orden urbanístico a través de la zonificación, y la Fiscalización posterior; poniendo en riesgo principalmente la vida y la integridad física de los vecinos y asistentes a su recinto; Asimismo, se reafirma el compromiso institucional de continuar las acciones legales para obtener la recuperación del inmueble y reestablecer las competencias legales distritales, en defensa de los intereses de los vecinos de Santiago de Surco."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2571041-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 249-2026-ALC/MPC

Callao, 21 de octubre de 2026